

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05-308-31-10-001-2023-00036-00
PROCESO:	Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y Disolución de la misma
DEMANDANTE:	Mónica Patricia Galvis Ríos
DEMANDADOS:	Uriel de Jesús Suarez Monsalve
INTERLOCUTORIO:	No. 432 de 2023
DECISIÓN:	RESUELVE MEMORIALES, deja sin efectos parcialmente numeral 5 y numeral 6 del auto del 06 de junio de 2023 y mantiene medida de embargo, ordena entrega del vehículo y reconoce personería a abogado del demandado

En atención a los escritos del abogado **HERNAN MEDINA QUINTERO** con fechas del 03 de agosto de 2023 y del 15 de agosto de 2023 y del abogado **JOJAN MAURICIO LOPEZ GARCÍA** con fecha del 31 de julio de 2023, se entra a resolver sobre lo peticionado:

Frente al memorial del 03 de agosto de 2023, el abogado peticionante solicita nombrar secuestre al vehículo con placa TIF742 embargado y secuestrado por el despacho mediante orden dada en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda del 06 de junio de 2023, toda vez que la medida de embargo se hizo efectiva y la Secretaria de Tránsito y Transporte de Barbosa teniendo detenido dicho vehículo, a su vez se peticiona el libramiento del oficio a Transunión ordenado en el numeral sexto del auto aludido.

Al Segundo memorial con fecha del 15 de agosto del presente año el abogado de la demandante manifiesta que el demandado Uriel de Jesús Suarez Monsalve quiere ser el secuestre del vehículo embargado con el fin de poseer su tenencia con la finalidad de trabajar, ya que es el sustento para su subsistencia, que como apoderado de la demandante le manifestó al señor Uriel de Jesús Suarez Monsalve que debía consignar mensualmente a órdenes del despacho la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) por ser las ganancias del vehículo hasta que se resuelva el litigio y que es su obligación presentar un informe detallado de su gestión cada mes.

Por último, el memorial del abogado Jojan Mauricio Lopez García con fecha del 31 de julio de 2023, solicita le sea devuelto el vehículo con placas TIF 742 al señor Uriel de Jesús Suarez Monsalve con la finalidad de no vulnerar su derecho fundamental al trabajo y al mínimo vital en concordancia al pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales de la ONU.

Procede a resolver las solicitudes en los siguientes términos:

El despacho ordenó el embargo y secuestro del vehículo con placa TIF742 mediante auto admisorio de la demanda del 06 de junio de 2023 en su numeral quinto y en el numeral sexto se ordena oficiar a la empresa **TRANSUNIÓN** para que informe al despacho que productos financieros y crediticios con su respectivo historial posee en la actualidad el señor Uriel de Jesús Suarez Monsalve identificado con la cedula de ciudadanía nro. 98.473.619.

El despacho para resolver tiene en cuenta que se trata de un proceso declarativo de existencia de unión marital de hecho y en razón de ello no se da un derecho todavía en cabeza de la demandante, por lo que las medidas de secuestro y de oficio a la empresa Transunión para los fines que se persigue por la demandante resultan desproporcionadas, porque no puede equipararse la presente demanda a una demanda de cesación de efectos civiles o de divorcio o a una demanda de liquidación de sociedad conyugal o liquidación de sociedad patrimonial, por ello el despacho dejara sin efectos lo ordenado en el auto admisorio en cuanto al secuestro del vehículo con placas TIF742 y al oficio a la empresa TRANSUNION y solamente dejara vigente el numeral quinto del auto en cuanto al embargo del vehículo automotor que el despacho la concedió con fundamento en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, STC 15388-2019 Magistrado Ponente Aroldo Wilson Quiroz Monsalve, que establece la procedencia del embargo de los bienes objeto de gananciales que estén en cabeza del demandado con la finalidad de no permitir un perjuicio o defraudación sobre una posible sociedad patrimonial que se pretende sea declarada por la demandante

Se reconocerá personería al abogado Jojan Mauricio López para representar al abogado en los términos del poder a él conferido.

En merito de lo expuesto, **EL JUGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS en el auto admisorio de la demanda de junio 6 de 2023 parcialmente su numeral quinto en cuanto decreta el secuestro del vehículo con placas TIF742 y su numeral sexto.

SEGUNDO: En consecuencia LEVANTAR el **SECUESTRO** decretado sobre el vehículo con placa TIF 742, clase bus, carrocería abierto-escalera, servicio público, marca Chevrolet, motor G1S138040, matriculado en la secretaria de Movilidad de Barbosa-Antioquia, ordenado mediante auto del seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023) en su numeral quinto y comunicado mediante oficio nro. 260 del 05 de julio de 2023, **manteniéndose** la medida cautelar de embargo sobre el vehículo con placas TIF 742 por lo dicho en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR la **entrega** del vehículo con placas TIF 742, clase bus, carrocería abierto-escalera, servicio público, marca Chevrolet, motor G1S138040 al señor Uriel de Jesús Suarez Monsalve identificado con cedula de ciudadanía nro. 98.473.619 detenido en las instalaciones del parqueadero "La 17" del Municipio de Barbosa-Antioquia. Comuníquese

por secretaria del despacho a la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Barbosa-Antioquia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado Jojan Mauricio Lopez identificado con Tarjeta Profesional Nro. 299.673 del C. S de la J. para representar al demandado Uriel de Jesús Suarez Monsalve en los términos del poder conferido y para contestar la demanda dentro del término que empezó a correr con la notificación personal al demandado que tuvo lugar el 31 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 69**, fijado hoy **23 DE AGOSTO DE 2023**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



DARLIN ORLEY GIRALDO
Secretario